

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ORDENANZA N° 158 / 85

Art. 19.- Los contribuyentes responsables de la Contribución que incide sobre los inmuebles y tasa por Servicio de Agua Corriente -libro Segundo-Parte Especial- Título I- deberán abonar un segundo anticipo, el que será deducido por partes iguales de los respectivos pagos definitivos que se establezcan en la Ordenanza Tarifaria, correspondiente a 1985.-

Art. 20.- Fíjase el segundo anticipo de las tasas por Servicio de Agua Corriente / establecida en el artículo anterior en la suma de \$a 1.125,- (PESOS ASESANTINGOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO), pudiendo abonarse el mismo hasta el 11 de marzo de 1985.-

Art. 30.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a prerrogar por Decreto / hasta 30 días, la fecha precedentemente establecida cuando por razones fundadas ello fuera necesario.-

Art. 40.- Operado el vencimiento del plazo respectivo, le será de aplicación al / monto de anticipo, los recargos, actualizaciones e intereses establecidos en la Ordenanza Impositiva, para los impuestos, tasas, sobretasas y contribuciones y sus respectivos adicionales (Art. 260 y subsiguiente de la Ordenanza General Impositiva).-

Art. 50.- El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar la presente para su mejor / implementación.-

Art. 60.- El producido del presente anticipo se ingresará al respectivo rubro correspondiente a la tasa por Servicio de Agua Corriente del Presupuesto / año 1985.-

Art. 70.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

[Signature]
Elena Scattolini
Secretaria Honorable Conc. Deliberante

[Signature]
Eduardo Félix Teglaschi
Presidente Honorable Conc. Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de General Deheza a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco.-

